

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | Pts. | | Pts. |
|----------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| En la Capital. | { Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | { Por un año.. 25 |
| | { Por 6 meses. 12 | | { Por 6 meses. 15 |
| | { Por 3 meses. 8 | | { Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lengua árabe, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el

ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán

también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa sobre atentado al penado Abundio Barcenilla de la Dehesa, vecino de Tabanera de Cerrato, se le han embargado como de su propiedad las fincas y porciones que á continuación se expresan, radicantes en expresado pueblo:

1.ª Una tierra en Prado el Caño, de cabida de dos cuartos, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda de Norte camino, Sur el arroyo, Oeste otra de Gregorio Arias y Este de Isidoro García; tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra tierra en los Pedernales, de cabida de dos cuartos, igual á 17 áreas 94 centiáreas; linda al Norte otra de Feliciano Merino, Sur de la indicada Feliciano, Este cañada y Oeste la linde; tasada en 50 pesetas.

3.ª Otra tierra en la Padereja, de cabida de dos cuartos, igual á 17 áreas 94 centiáreas; linda Norte ladera, Sur camino, Este otra de Andrés Fraile y Oeste de Francisco Merino; tasada en 35 pesetas.

4.ª Un majuelo en Rebollar, de

125 piés, ó sea una cuarta; equivalente á 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte otra de herederos de Carlos de la Dehesa, Sur, Este y Oeste de Cesáreo de la Dehesa; tasado en 20 pesetas.

5.ª La novena parte de una casa en el casco de Tabanera de Cerrato, barrio de Abajo, que toda ella mide 56 metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando ó sea al Norte casa de Valeriano Antón, izquierda ó Sur de Luis Merino, á la espalda ú Oeste pajar de Cesáreo de la Dehesa, tiene la entrada mirando al Este; tasada en 125 pesetas.

6.ª La novena parte de una era de pan trillar situada al Cristo, que toda ella hace una cuarta de cabida, equivalente á 8 áreas 97 centiáreas; linda al Norte otra de herederos de Carlos de la Dehesa, Este y Oeste de herederos de Román Merino y Sur otra de Estefanía de la Dehesa; tasada en 10 pesetas.

Cuyas fincas y porciones se sacan por primera vez á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Tabanera de Cerrato al día 30 del actual mes de Agosto y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que sobre relacionadas heredades no pesa carga ni gravamen alguno ni existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, la cual sirve de tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de indicada tasación, y por último que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Antrás.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ROTURACIONES.

RELACION de las solicitudes de legitimación de terrenos roturados que han sido presentadas durante el pasado mes de Julio, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se determinan en el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de igual fecha. (Conclusión.)

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOLICITANTES. | PUEBLO donde radican las fincas. | CABIDA EN | | | | | PAGOS. | LINDEROS. | SERVIDUMBRES. |
|------------------|--|----------------------------------|------------|--------|-------------|----------|----------|---------------|---|---------------------------|
| | | | Hectáreas. | Áreas. | Centiáreas. | Obradas. | Cuartas. | | | |
| 11 | D. Isidro Caveró Palacios. | Castrillo de Onielo. | 35 | 88 | | 4 | | Cepedo. | Norte, Este y Mediodía terrenos baldíos y Poniente otra del interesado. | |
| " | El mismo. | Idem. | 53 | 82 | | 1 | | Carracillo. | Norte otra de Leandro del Barrio, Este la de Eliodoro del Barrio, Mediodía terrenos baldíos y Poniente la de Cayetano Nieto. | |
| " | El mismo. | Idem. | 17 | 94 | | 2 | | Horca. | Norte tierra de María Palacios, Este otra del interesado, Mediodía y Poniente terrenos baldíos. | |
| " | El mismo. | Idem. | 3 | 22 | 92 | 6 | | Sardón. | Norte la de Antonio Marín, Este la de Ramón Pérez, Mediodía camino del pago y Poniente terrenos baldíos. | |
| 12 | Casto Palacios Flores. | Idem. | 53 | 82 | | 1 | | Carracillo. | Norte y Este tierra de Juan Palacios, Mediodía los Cobatos y Poniente tierra de Casimiro Palacios. | |
| " | El mismo. | Idem. | 1 | 25 | 58 | 2 | 2 | Idem. | Norte tierra de Tomás Palacios, Este senda de Congostillo, Mediodía y Poniente tierra de expresado Tomás Palacios. | |
| " | El mismo. | Idem. | 62 | 79 | | 1 | 1 | Idem. | Norte la de Lorenzo Encinas, Este y Mediodía terrenos baldíos y Poniente tierra de Benito Encinas. | |
| " | El mismo. | Idem. | 1 | 7 | 64 | 2 | | Idem. | Norte Barco de Congostillo, Este tierras de Manuel Marín, Mediodía la de Alejandro Rojo y Poniente Joaquín Nieto. | |
| " | El mismo. | Idem. | 53 | 82 | | 1 | | Sardón. | Norte otra de Celestino Palacios, Este la de Isidro Beltrán, Mediodía y Poniente terrenos baldíos. | |
| " | El mismo. | Idem. | 62 | 79 | | 1 | 1 | Andutero. | Norte y Este terrenos baldíos, Mediodía tierra de herederos de Manuel Nieto y Poniente tierra de Santiago González. | |
| 13 | D.ª María Palacios Rueda. | Idem. | 2 | 69 | 10 | 5 | | Valdemadera. | Norte, Este y Poniente terrenos baldíos y Mediodía camino del pago. | No consta las que tengan. |
| " | La misma. | Idem. | 53 | 82 | | 1 | | Gayungares. | Norte, Mediodía y Poniente terrenos baldíos y Este tierra de Galo Palacios. | |
| " | La misma. | Idem. | 17 | 94 | | 2 | | Las Mirandas. | Este otra tierra del interesado y á los demás aires ó sea Norte, Mediodía y Poniente con terrenos baldíos. | |
| 14 | D. Baldomero González. | Idem. | 1 | 7 | 64 | 2 | | Colorada. | Norte tierra de Leonardo Abarquero, Este la de Gregorio Palacios, Mediodía la de Leonardo Abarquero y Poniente corrales. | |
| " | El mismo. | Idem. | 35 | 88 | | 4 | | Haza. | Norte la de Ramón Bajón, Este, Mediodía y Poniente terrenos baldíos. | |
| 15 | Benito Cabezudo Espino. | Idem. | 1 | 61 | 46 | 3 | | Sardón. | Norte raya de Baltanás, Este y Poniente terrenos baldíos y Mediodía tierras de Remigio y Ezequiel Encinas. | |
| " | El mismo. | Idem. | 26 | 91 | | 3 | | Andutero. | Norte terrenos baldíos, Este tierra de herederos de Crisantos Palacios, hoy Cándido Barcenilla, Mediodía tierra de Tomás Nieto y Poniente otra de Juan Rojo del Olmo. | |
| 16 | Ezequiel Encinas Palacios. | Idem. | 35 | 88 | | 4 | | Carracillo. | Norte otra de Nicasio Moras, Este y Mediodía la de Benito Encinas Palacios y Poniente terrenos baldíos. | |
| " | El mismo. | Idem. | 44 | 85 | | 5 | | Idem. | Norte otra de Joaquín Nieto, Este otra de Amberto González, Mediodía corrales de Antonio Marirodriga y Poniente tierra de Remigio Encinas. | |

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOLICITANTES. | PUEBLO donde radican las fincas. | CABIDA EN | | | | | PAGOS. | LINDEROS. | SERVIDUMBRES. |
|------------------|---|-------------------------------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-----------------------|---|---|---|
| | | | Hectáreas.. | Centiáreas. | Obradas..... | Cuartas..... | Estadales.. | | | |
| 16 | D. Ezequiel Encinas Palacios | Castrillo de Onielo. | 17 | 94 | 2 | " | Carracillo.. | Este y Mediodía camino de Valle de Cerrato, Norte y Poniente tierra de Francisco Abarquero. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 44 | 85 | 5 | " | Idem. | Norte la de Francisco Abarquero, Este la de Tomás Palacios, Mediodía otra de Elías González y Poniente la de Exuperio del Barrio. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 35 | 88 | 4 | " | Hoyo. | Norte otra de Remigio Encinas y los demás aires con terrenos baldíos. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 44 | 85 | 5 | " | Sardón.. | Norte otra de Benito Cabezudo, Este terrenos baldíos, Mediodía la de Casto Palacios y Poniente de Remigio Encinas. | | |
| 17 | Exuperio del Barrio Nieto | Idem. | 53 | 82 | 1 | " | Carracillo.. | Norte otra de Félix Beltrán, Este la de Francisco Abarquero, Mediodía camino de servidumbre y Poniente la de herederos de Tomasa Encinas. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 35 | 88 | 4 | " | Idem. | Norte tierra de Mariano Moras, Este otra de Francisco Abarquero, Mediodía la de Elías González y Poniente otra de Gabriel Lázaro. | | |
| 18 | Gregorio Palacios Encinas | Idem. | 1 | 7 | 64 | 2 | " | Sardón.. | Norte tierra de Antonio Nieto, Sur y Poniente la de León Nieto y Este la de Alejandro Rojo. | |
| " | El mismo. | Idem. | 53 | 82 | 1 | " | Carracillo. | Norte camino de Valle de Cerrato, Este tierra de Eustasio Nieto, Mediodía y Poniente otra de Vicente Palacios. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 1 | 61 | 46 | 3 | " | Idem. | Norte y Este otra de Eustasio Nieto, Mediodía la de Benito Moras y Poniente otra de Vicente Palacios. | |
| " | El mismo. | Idem. | 53 | 82 | 1 | " | El Pico del Aguila. | Norte otra de Francisco Abarquero, Este la de María Antonia Palacios, Mediodía otra del interesado Gregorio y Poniente Gabriel Moreno. | No consta las que tengan. | |
| " | El mismo. | Idem. | 35 | 88 | 4 | " | Idem de la Sierpe. | Norte otra de Juan Palacios, Este la de Manuel Flores, Mediodía la de Mariano Moras y Poniente la de Cándido Flores. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 35 | 88 | 4 | " | Idem. | Norte la de Manuel Marquina, Este la de Cándido Flores, Mediodía la de Alejandro Nieto y Poniente otra de José Moreno. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 4 | 66 | 44 | 8 | 4 | Carrevalbuena. | Norte camino de la Mauchona, Este la de Juan Rojo, Mediodía corrales de Carredendo y Poniente tierra de Baldomero González. | |
| 19 | Gabriel Moreno Marín. | Idem. | 1 | 25 | 55 | 2 | 2 | Cobatos. | Norte la de Casimiro Palacios, Este la de Joaquín Nieto, Mediodía terrenos baldíos y Poniente tierra de Casto Palacios. | |
| " | El mismo. | Idem. | 1 | 25 | 55 | 2 | 2 | Carracillo.. | Norte otra de Antonio Marín, Este la de herederos de Joaquín Monedero, Mediodía Gertrudis Calvo y Poniente la de Antonio Marín. | |
| " | El mismo. | Idem. | 26 | 91 | 3 | " | Páramo de Carracillo. | Norte terrenos baldíos, Este la de Joaquín Nieto, Mediodía otra de Eladia Moreno y Poniente terrenos baldíos. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 80 | 73 | 1 | 3 | " | Idem. | Norte otra de Jacinto Calvo, Este otra de Gregorio Palacios, Mediodía de José Abarquero y Poniente de Pedro Rodríguez. | |
| " | El mismo. | Idem. | 2 | 15 | 28 | 4 | " | Idem. | Linda en conjunto todo el pedazo por el Norte tierra de José Martín, Este la de Antonio Marirrodriga, Mediodía Santiago Ruiz, Sinforiano Encinas y otros y Poniente la de Tomás Palacios. | Son parte de un pedazo que todo él hace 84 cuartas y del cual son propias 60 cuartas; hallándose las 24 cuartas al aire del Poniente. |
| 20 | Gregorio Pérez Nieto. | Idem. | 44 | 85 | 5 | " | Los Cobatos.. | Norte y Poniente los Cobatos, Este el monte de Eduardo Antón y Mediodía tierra de Tomás Palacios. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 1 | 7 | 64 | 2 | " | Fernández. | Norte otra de Inocencio Encinas, Este la de Lorenzo Encinas, Mediodía Barco de Congostillo y Poniente tierra de Rosendo Encinas. | No consta las que tengan. |
| " | El mismo. | Idem. | 61 | 76 | 1 | 2 | " | Camino del Valle. | Norte otra de Jacinto Calvo, Este de Emilio Ruiz, Mediodía camino del Valle y Poniente herederos de Santiago Flores. | |

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOLICITANTES. | PUEBLO donde radican las fincas. | CABIDA EN | | | | | PAGOS. | LINDEROS. | SERVIDUMBRES. |
|------------------|---|-------------------------------------|------------|-------------|----------|----------|----------------------|---|---------------------------|---------------|
| | | | Hectáreas. | Centiáreas. | Obradas. | Quartas. | Estadales. | | | |
| 20 | D. Gregorio Pérez Nieto. | Castrillo de Onielo. | 35 | 88 | 4 | 4 | Corrales de Narciso. | Norte otra de Benito Encinas, Este Manuel Marquina, Mediodía camino y Poniente la de Centurión Abarquero. | No consta las que tengan. | |
| " | El mismo. | Idem. | 1 | 764 | 2 | " | El Calero. | Norte la de Eugenio Pérez, Mediodía otra de José Martín, Este el Calero y Poniente correntido con Valle de Cerrato. | | |
| " | El mismo. | Idem. | 53 | 82 | 1 | " | Pitillos. | Norte, Mediodía y Poniente terrenos montuosos y Este tierra de Lorenzo Encinas. | | |

Palencia 4 de Agosto de 1897.—El Administrador, Pedro Ovejero.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cargo niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 11, 12, 13 y 14 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 5 de Agosto de 1897.—El Director, Teodoro García Crespo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

El Licenciado Don Carlos Fernández de Cós, Juez municipal de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga, en funciones de primera instancia del partido de su nombre, por ausencia del propietario.

Por el presente tercero y último edicto se llama á todos cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen el vínculo fundado por el Licenciado D. Rafael Gutiérrez de los Ríos, natural y Cura Beneficiado que fué del pueblo de Foldada, en este partido, según testamento otorgado por el mismo ante el Escribano D. Ignacio Caballero, vecino que también fué de la villa de Aguilar de Cam-

poó, con fecha cinco de Febrero del año mil setecientos treinta, cuyos bienes radican en dicho pueblo de Foldada y Vallespinoso, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, debiendo hacer constar que el último poseedor de dicho vínculo lo fué Don Pablo Gutiérrez Barbero, natural de Santander y vecino de repetido pueblo de Foldada, el cual otorgó cédula testamentaria con fecha veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, que fué elevada á testamento por auto judicial de catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve y protocolada en la Notaría de esta villa á cargo del que fué D. Cipriano Cosío Rubio y bajo cuya disposición falleció sin descendencia en veinte y cuatro de Febrero de dicho año treinta y nueve, instituyendo por su heredera usufructuaria á su mujer Doña Felipa Ruiz, disponiendo que á la muerte de ésta, que ocurrió en diez y seis de Febrero del noventa y seis, volviera dicha mitad de bienes á recaer en el tronco, sin hacer designación de nombres.

Que hasta la fecha se han presentado solicitando dicha adjudicación el Procurador Don Eugenio Márcos, en nombre y con poder de Don Pedro González Martín, vecino de Vallespinoso de Foldada, como tercer nieto de Don Carlos Gutiérrez, primer llamado como heredero que fué del fundador del mismo. El Procurador Don Matías Martín con poder también de Don Gabriel Menca Gutiérrez, vecino de Barrio de San Pedro; Don Antonio Roscales Sánchez y Don Mariano Ríos Merino, que lo son de Cubillo

de Perazancas, el primero por su propio derecho y los dos segundos en el de sus respectivas mujeres Doña Prudencia Gutiérrez Cubillo y Doña Fructuosa Calvo Gutiérrez por dos diferentes y alternativos conceptos: como primeros nietos de Pedro Gutiérrez Martín pariente más próximo existente á la defunción del testador y último poseedor de la mitad del vínculo Carlos Gutiérrez Barbero; representando los derechos de sus finados padres Feliciano, Jacinto y Saturnino Gutiérrez García, hijos del citado Pedro Gutiérrez Martín, y como terceros nietos de Joaquín Gutiérrez del Barrio, con quien en todo caso esta parte considera había de recaer el referido vínculo y tronco común más próximo del testador y último poseedor, fundando ambas representaciones su razón en el preferente derecho; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo de los dos meses antes expresados.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Fernández.—Ante mí, El Actuario, José Mancebo.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.

Don Serapio Muñoz Moyano, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo.

Hago saber: Que no habiendo concurrido número suficiente de Señores Alcaldes en el día de hoy con el fin de examinar y emitir dictamen en la cuenta de fondos carcelarios correspondiente al año económico

de 1896-97, he acordado dirigir esta segunda convocatoria al propio objeto que la primera, para que llegando á conocimiento de dichos Señores Alcaldes, comparezcan por sí ó representados por un individuo de la Corporación autorizado en forma, á las once de la mañana del día 14 del corriente mes, debiendo advertir que los que asistan podrán tomar acuerdo.

Astudillo 7 de Agosto de 1897.—S. Muñoz.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.